MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 107-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 20 DE JUNIO DE 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- -RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0040-2023-MDP/GM
- -INFORME N° 043-2023-MDP/OGA/OA
- -INFORME N° 543-2023-MDP/OA
- -INFORME LEGAL N° 321-203-MDP/OGAJ

Documentos referidos a la aplicación de la penalidad al proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL, POR LA CAUSAL DE RETRASO INJUSTIFICADO DE DOCE (12) días calendarios, para la "adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche-Ítem I-Leche evaporada entera x 410 gr para abastecer los meses de marzo a diciembre de 2023:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, Con fecha 27 de Enero del 2023 se publicó en el portal del SEACE la convocatoria para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 006-2022-MDP/OEC-2 convocatoria para la Adquisición de alimentos para el Programa Vaso de leche - Item I Leche evaporada entera x 410gr de Marzo a Diciembre del 2023 y con fecha 01 de Febrero del 2023 se publicó las bases integradas las cuales contienen las reglas definitivas del procedimiento de selección.



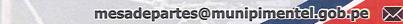
Que, con fecha 07 de Marzo del 2023, después de culminado el procedimiento de selección se suscribió el Contrato Nº 199-2023-MDP/GM entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la empresa JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL para la adquisición de 29,070 latas de leche evaporada entera x 410 gr para el programa vaso de leche, por un monto de S/ 113,373.00 soles.



Que, según las bases administrativas integradas publicadas en el portal del SEACE en su página 17, en el numeral 1.8) Plazo de Entrega, contempla el cronograma que la primera entrega se debe realizar a los 03 días después de la suscripción del contrato. En tal sentido habiéndose, suscrito el contrato el día 07 de Marzo, el plazo máximo para la primera entrega era el día 10 de marzo del 2023.

Que, con Carta Nº 007-2023-JGDIST, presentado por la empresa Juan Guerrero Distribuciones EIRL solicita una ampliación de plazo de 15 días calendarios para la primera entrega del Contrato Nº 199-2023-MDP/GM, esto debido a los distintos acontecimientos que atraviesa el país. Debido a esta solicitud del proveedor, es que se emite la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0040-2023-MDP/GM a través de la cual se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, con Informe Nº 043-2023-MDp/OGA/OA de fecha 12.05.2023 la encargada del almacén comunica que el producto de la primera entrega de la leche evaporada para el programa vaso de leche ingresó el día 22 de marzo del 2023. Por lo cual se procede al cálculo de la penalidad por retraso en la entrega, según el detalle siguiente:













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	ULTIMA DIA PARA LA ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE INGRESO DEL BIEN	DIAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA
07.03.2023	03 días	10.03.2023	22.03.2023	12 DIAS

Que, conforme se puede apreciar claramente el proveedor tuvo un retraso en la entrega del bien de doce (12) días calendarios, por lo cual de acuerdo artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se debe proceder al cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según la siguiente formula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde F tiene el valor de = 0.40

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA:

0.10 x 11,485.50

Penalidad Diaria =

 0.40×3

1,148.55

Penalidad Diaria =

1.2

Penalidad Diaria = S/ 957.125

Días de Penalidad

12 días.

Monto de Penalidad

Penalidad Diaria x Días de Penalidad = Total de Penalidad

S/ 957.125 x 12 = S/ 11,485.50

Que, mediante Informe N° 543-2023-MDP/OA, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la entidad, precisa que conforme a lo señalado por la encargada de almacén el proveedor presenta un retraso en la entrega del bien de doce (12) días calendarios, siendo el cálculo de la penalidad S/ 11,485.50 soles, sin embargo, de acuerdo al artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: ". las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse." En tal sentido de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado y a la Opinión N° 010-2022/DTN, no se puede descontar al proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL más del 10% del monto de la entrega, por lo cual corresponde deducir de su pago sólo el importe de S/ 1,148.55 (Un mil ciento cuarenta y ocho con 55/100 soles), lo que presenta el 1.01% del monto total del contrato, recomendando derivar el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la su pronunciamiento legal y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de notificar al contratista la aplicación de la penalidad.





mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Informe Legal N° 321-2023-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que siendo esta el órgano de asesoramiento encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo y conforme lo antes expuesto, es de la **OPINION** que se debe **APLICAR AUTOMÁTICAMENTE** al proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL, la penalidad POR LA CAUSAL DE RETRASO INJUSTIFICADO DE DOCE (12) días calendarios, para la Aadquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche-Ítem I-Leche evaporada entera x410 gr para abastecer los meses de marzo a diciembre de 2023, por el importe de S/ 1,148.55 (Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles), deducido del Contrato N° 199-2023-MDP/GM de fecha 07 de marzo de 2023, conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 543-2023-MDP/OA, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE al proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL, la penalidad POR LA CAUSAL DE RETRASO INJUSTIFICADO DE DOCE (12) días calendarios, para la "adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche-Ítem I-Leche evaporada entera x410 gr para abastecer los meses de marzo a diciembre de 2023, por el importe de S/1,148.55 (Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles), conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 543-2023-MDP/OA, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, quien debe deducir del siguiente pago de la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 543-2023-MDP/OA emitido

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución a las áreas competentes

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ODISTRITAL ON ON ONCINA GENERAL PINA DE ADMINISTRACIÓN MA

DISTRIBUCIÓN INTERESADO ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL OGAJ OTI ABASTECIMUIENTO OGACGD ARCHIVO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Tâvara

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀











